

lado á S. S. a fin de que oyendo á las Juntas de Comercio,  
y Sociedades económicas establecidas en esa provincia, ma-  
nifieste S. S. si alguna de dichas Corporaciones únicas  
que dependiendo de esta Dirección podran hallarse en  
el caso previsto por la precitada Real orden, ha reclama-  
do créditos de los expresados en el artículo cuarto de la cita-  
da ley del tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y  
uno, y caso afirmativo que presenten y se liova V. S. se  
mitirán las relaciones expresivas ó inventarios que se recla-  
man por el Ministerio de Hacienda. Yo trascibo á S. S.  
á fin de que se liova manifestarme si esa Corporación  
ha reclamado créditos de los que se mencionan, y en caso  
afirmativo remitirme las relaciones de los mismos para  
dar las noticias que se piden. Dios V. C. Abasco die  
y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Fran-  
cisco Rubio." Y enterada la Sociedad, acordó autorizar á la  
Secretaría para que con vista del artículo cuarto de la  
citada Ley de tres de Agosto mil ochocientos cincuenta y  
uno, conteste á su Señoría si esta Sociedad se encuentra  
ó no en el caso previsto por aquella Real orden.

sobre seda

Después de darse cuenta de la comunicacion de los  
Señores Roca, hermanos del Comercio, fecha siete del  
actual, participando que sus muchos desvelos en hacerse de  
la siemiente del mejor origen para la cria de los gusanos  
de la seda, les habia dado un resultado satisfactorio,